



MEDIDAS QUE PROPONE A ESTUDIO LA UNION DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA EN RELACIÓN A LOS DAÑOS DE LA FAUNA SILVESTRE PRODUCIDOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA

La convivencia de las especies silvestres y cinegéticas con la actividad agraria no ha estado nunca libre de fricciones. No obstante, históricamente los perjuicios ocasionados a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas se mantuvieron en niveles hasta cierto punto asumibles que no comprometían, en general y de manera seria, la rentabilidad de las mismas.

Sin embargo, en los últimos años, los daños provocados por la fauna silvestre se han multiplicado y convertido en un foco de graves problemas para los agricultores y ganaderos, ocasionándoles importantes quebrantos económicos. Si bien los daños tienen diferentes causas y no son despreciables las pérdidas sufridas por las ganaderías tanto por ataques directos como por transmisión de enfermedades, en Castilla-La Mancha están creando una especial alarma los daños directos sobre los cultivos, tanto herbáceos como leñosos, provocados por la sobreabundancia de conejos y, en determinadas zonas, por otras especies de caza mayor.

En relación a estos últimos daños sobre los cultivos, se han venido adoptando por parte de las Administraciones implicadas medidas correctoras que, a la vista de la evolución de la situación, no han surtido el efecto perseguido.

Por otro lado, tampoco la inclusión de las coberturas de estos daños en el Seguro Agrario constituye en realidad una solución al problema, puesto que no ha alcanzado resultados satisfactorios y, además, la declaración repetida de siniestros lleva a la expulsión del sistema de coberturas, dejando indefenso al agricultor.

Habida cuenta, además, de que agricultores y ganaderos no son los únicos afectados por esta situación, sino que incluso se amenaza ya la seguridad vial y se está alterando también el equilibrio de la biodiversidad, Unión de Uniones de Castilla-La Mancha propone a las Administraciones públicas, el estudio de las siguientes medidas como complemento o mejora de las ya puestas en marcha.

1. Mejora de las herramientas de seguimiento de daños.
2. Para contribuir a lo anterior, la valoración de los daños podrá ser realizada indistintamente por los agentes forestales o por los técnicos agrarios de las Oficinas Comarcales.
3. En las zonas identificadas con presencia de daños que supongan una alteración significativa de la actividad agraria, se podrán aprobar autorizaciones excepcionales para realizar capturas sin establecimiento de límites temporales, ni de piezas abatidas, sino referenciadas al objetivo de la reducción de la población hasta niveles que los hagan compatibles con el mantenimiento del medio y de la actividad agraria en condiciones normales. Estas autorizaciones excepcionales se limitarán en las áreas y



épocas de crías de especies protegidas, a las modalidades de hurón y capillo para el conejo y de rececho o espera para caza mayor, por ser las modalidades menos lesivas para las mismas.

4. En todo caso, y tratándose de autorizaciones temporales, agilizar todo lo posible los procedimientos administrativos para la concesión de dichas autorizaciones. En la actualidad el período de tramitación supera en ocasiones el período de autorización.
5. Exención de tasas administrativas para las autorizaciones de caza y captura cuando se trata de medidas relacionadas con el control de daños; puesto que no se trata de una actividad realizada a título lucrativo o por ocio; sino de una medida adoptada con carácter de emergencia para solventar una crisis.
6. Verificación por parte de la Administración de la idoneidad de los Planes Técnicos de los cotos y control real de su cumplimiento. En especial se debe controlar que la proporción entre machos y hembras a abatir resulte adecuada para poder mantener la población en niveles compatibles con el medio y la actividad agraria.
7. En consonancia con el punto anterior, cada coto debe velar por que su población de especies de caza sea acorde a la superficie del coto y también y, sobre todo, a las superficies de cultivo presentes en el coto capaces de sustentar dicha población, con el fin de que los animales no tengan necesidad de desplazarse y provocar daños fuera del mismo.
8. En todo caso, es responsabilidad del coto garantizar la consonancia de la población y la superficie de cultivo y, de ser necesario, complementar la alimentación de las especies de caza mediante piensos o heno, adoptando las medidas de precaución necesaria para que los puntos de alimentación no sean focos de transmisión de enfermedades.
9. Igualmente, es responsabilidad del coto, garantizar que el ejercicio de la caza en su superficie acotada mantiene la población de las especies cinegéticas en niveles compatibles con el medio y el ejercicio de la actividad agraria. En caso de que el coto no haga frente a dicha responsabilidad por las causas que fueren, las capturas podrán ser ejecutadas por los titulares de explotaciones agrarias afectadas o por aquellos en quien ellos deleguen.
10. La Administración establecerá el procedimiento sancionador aplicable a los cotos que incurran en el incumplimiento de las responsabilidades señaladas en los puntos anteriores.
11. Establecer excepcionalidades a las normas de caza cuando ésta se realiza por motivos de emergencia cinegética, de manera que se permita el uso del calibre 22 LR para la



caza del conejo, por su mayor efectividad, así como el uso de visores nocturnos y la supresión de la limitación de tres municiones en las armas semiautomáticas.

12. Consideración de los daños provocados por la fauna silvestre como motivo de fuerza mayor o causa justificada en aquellos casos de incumplimiento de las normativas de ayudas relacionadas con la Política Agrícola Común que pudieran verse afectadas por tal circunstancia, para no añadir al perjuicio económico de los daños, el de eventuales reducciones o penalizaciones del importe de las ayudas.
13. Aumento de las ayudas regionales al seguro agrario en las zonas identificadas como afectadas por daños hasta el máximo permitido para aquellas líneas y modalidades de contratación que incluyan la cobertura de daños por fauna silvestre.

El enunciado de anteriores propuestas pretende ser un estímulo para su debate y una contribución de la Unión de Uniones de Castilla-La Mancha a la solución de un problema cuya gravedad hasta ahora, lejos de aminorarse con las medidas adoptadas, es causa creciente de preocupación para los agricultores.